

moras que mensualmente paguen los alumnos, y por
 consiguiente sembra que esta Sociedad solamente ha-
 ra un desembolso anual de 1276 rs. para mantener un
 establecimiento en el que debexon recibix su primera
 educacion los poveros de ambos sexos. Por ultimo expe-
 ramos que esta R. Sociedad reciba este pequeño tra-
 vajo como una prueba de nuestros deseos de contrib-
 uir a la mas pronta realizacion de un proyecto tan inte-
 resante a esta poblacion. Establecim^{to} de la Escuela.
 Artículo 1.^o = Se establecera una Escuela de 1.^a educacion
 para niños desde la edad de cinco años, en la cual se
 enseñara la Doctrina Christiana por los catecismos de
 Sepulveda y Plencia, a leer en prosa y verso, a escribir
 con perfeccion, las cuatro principales operaciones de la Arit-
 metica en números enteros y quebrados y denominados,
 la gramatica y Ortografia Castellanas por los tratados
 de la R. Academia; y las reglas de urbanidad y po-
 litica por el catecismo del P. Santiago Delgado. 2.^o
 Constará de dos Maestros, con la denominacion de N. y
 P., y un Pasante; cuyo nombramiento se hara en
 virtud de rigorosa oposicion, para la qual se determi-
 naran los ejercicios por esta Sociedad, convocand a
 ellos por medio de edictos, y con la precisa calidad de
 estar examinados en la clase que se prescribe en el Re-
 glamento de la Junta de Inspeccion de Escuelas. 3.^o La